

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 123

Miércoles 4 de junio de 1952

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Instituto Nacional de Estadística

CIRCULAR NÚMERO 788 SOBRE TRASPASO DE SERVICIOS AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Excmos. Sres.:

Dispuesto por orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo actual (*Boletín Oficial del Estado* del 26) que a partir del 1 de junio próximo tenga efectividad el traspaso de servicio de ficheros (Registro de Población a efectos de racionamiento y Tarjeta de Abastecimiento), regulado por decreto de la propia Presidencia de 22 de febrero del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del día 1 de marzo) y al objeto de formalizar el pase del personal de dichos servicios al Instituto Nacional de Estadística, así como el traspaso del material y locales que a los mismos corresponden, es necesario dictar normas complementarias conducentes a que el traspaso de dichos servicios se verifique sin menoscabo de los mismos.

Por todo ello, esta Comisaría y el Instituto Nacional de Estadística tienen por conveniente resolver lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de junio próximo, todo el personal afecto al servicio de Censo de Población y Tarjeta de Abastecimiento (que no haya pedido la baja voluntaria y que no haya hecho manifestaciones de no pasar al Instituto Nacional de Estadística), del que ha dado cuenta esa Delegación en las rela-

ciones remitidas en el modelo número 1 del oficio-circular número 572, de 5 de abril del corriente año, dependerá, en cuanto se refiere a su actuación en los servicios, de la Delegación de Estadística, de esa provincia, sin perjuicio de la resolución que posteriormente se adopte sobre adscripción definitiva de funcionarios a los servicios traspasados.

Si una vez realizado lo anterior hubiera vacantes, respecto de la plantilla del Servicio en 1 de marzo último, se cubrirán en el acto y con carácter provisional, con funcionarios del resto de la Delegación que se hallen en las circunstancias previstas para los anteriores y que acepten el pase al Instituto Nacional de Estadística, siguiendo el orden de preferencia establecido por el oficio-circular número 572-D, de 10 de mayo actual.

El jefe de los Servicios traspasados continuará, provisionalmente en todo caso, en su puesto, sin perjuicio de resolver posteriormente su situación, según sus deseos.

A medida que se vayan completando, en cuanto las disponibilidades de personal permitan, las plantillas de 1 de marzo de 1952, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Comisaría General relación nominal duplicada, por categorías, del personal que las constituye, acompañando ficha del modelo número 2 del oficio-circular número 572 respecto de todos los funcionarios de quienes no las hubieran remitido.

2.º En tanto no se realicen trámites posteriores los servicios quedarán ubicados en los mismos locales en que hoy se encuentran y, en principio, hasta tanto se formalice el traspaso, con el mismo material y mobiliario de que hoy

disponen, corriendo a cargo de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, hasta resolución posterior, atender todos los gastos que originen por los conceptos de personal, locales, material, etc.

3.º A efectos de formalización del traspaso, las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes establecerán inmediatamente la oportuna relación con los respectivos delegados provinciales de Estadística para llevar a cabo los siguientes trámites en lo que se refiere a las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes.

Delegaciones Provinciales (capitales y provincia)

a) En el supuesto de que el local que se destina al servicio de Censo y Tarjeta sea completamente independiente del que se utiliza en el resto de los servicios de la Delegación de Abastecimientos.— Se procederá inmediatamente a dar efectividad al traspaso, extendiendo en ejemplar cuadruplicado la correspondiente acta de entrega-recepción del local, mobiliario, enseres y material que obren afectos al Servicio de conformidad con los inventarios remitidos por las Delegaciones de Abastecimientos, así como de la documentación e impresos correspondientes. De dicha acta, un ejemplar quedará en la Delegación de Abastecimientos y Transportes, otro en la Delegación Provincial de Estadística y cada uno de los otros dos se enviarán por las Delegaciones citadas a sus respectivos Centros directivos. Las actas de entrega-recepción serán firmadas por el excelentísimo señor gobernador civil, delegado de Abastecimientos y Transportes y el ilustrísimo señor delegado provincial de Estadística.

b) En el supuesto de que el local que ocupan los servicios que se traspasan no sea independiente del resto de la Delegación y sea preciso realizar obras para lograr tal estado de independencia. Las Delegaciones actuantes elevarán con toda urgencia a la Comisaría General la correspondiente propuesta conjunta indicando cuáles son las obras a verificar y presupuesto de las mismas, formalizado todo ello por personal facultativo al efecto, u otras soluciones más convenientes, en su caso.

Delegaciones Locales Especiales

a) Las Subdelegaciones de Vigo, Gijón y Cartagena y las Delegaciones locales de Ceuta y Melilla, todas ellas del Instituto Nacional de Estadística, recibirán de las Delegaciones locales especiales de Abastecimientos el servicio en forma análoga a la establecida para las Delegaciones provinciales, teniendo en cuenta que los Organismos del Instituto Nacional de Estadística se harán cargo de todo el local y que las actas cuadruplicadas las formarán los jefes de las dos dependencias actuantes, que conservarán un ejemplar en su poder y otro lo enviarán a sus Centros directivos correspondientes.

b) Por lo que se refiere a las Delegaciones locales especiales de Santiago de Compostela, El Ferrol, Mahón, Ibiza y Algeciras y a las de Lanzarote y Fuerteventura de Gran Canaria y Gomera Hierro, La Laguna y La Palma de Tenerife, las Delegaciones provinciales de Estadística respectivas designarán funcionarios que se trasladarán a los Municipios respectivos para hacerse cargo del traspaso en la forma prevista en el apartado anterior, actuando dichos funcionarios en la forma que corresponde a los subdelegados de Estadística.

Delegaciones Locales (resto de los Municipios)

4.º En los demás Municipios, los Ayuntamientos, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.º del decreto de 22 de febrero del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de marzo) y orden de la Presidencia del Gobierno de 24 del mes corriente (*Boletín Oficial del Estado* del 26), continuarán provisionalmente encargados de los servicios de Censo y Tarjeta de Abastecimiento, que conservan hoy las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes, sin perjuicio de la dependencia de los delegados provinciales de Estadística prevista en la mencionada orden. Dichos Ayuntamientos quedan obligados a dar cuenta a las Delegaciones provinciales de Estadística y de Abastecimientos y Transportes de haber efectuado el traspaso definitivo de servicios dentro de los

veinte días siguientes a la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, que debe realizarse tan pronto tengan conocimiento de ella—las Delegaciones provinciales.

5.º Las Delegaciones Provinciales de Estadística y las de Abastecimientos y Transportes harán saber al público, por todos los medios de publicidad a su alcance (Prensa, Radiodifusión, anuncios murales, etc.), «la imprescindible necesidad de que toda persona poseedora de la tarjeta de abastecimiento la conserve en su poder, así como de que siga dando conocimiento al Servicio, no obstante pasar a depender el mismo de la Delegación de Estadística, de todas las alteraciones que por altas y bajas se produzcan, en la misma forma en que hasta la fecha lo ha venido verificando, pues dicha tarjeta conserva su condición de documento oficial y público que justifica la personalidad de su titular y, además, lo tomará el Instituto Nacional de Estadística como base para llegar, en su día, a expedir el que se establezca, justificativo de la inscripción de habitantes en el Registro General de Población de España, que acreditará las circunstancias personales de su titular en él consignadas y la capacidad del mismo para ejercer los derechos, tanto públicos como privados, que se deriven de su situación jurídica-administrativa».

Encarecemos a VV. EE. la mayor diligencia y exactitud en el cumplimiento de todo lo que se ordena, estableciendo la debida coordinación para lograr que el traspaso del servicio se produzca en forma tal que no se interrumpa la continuidad que requiere y se hagan posibles con ellos las finalidades expuestas en el artículo sexto del Decreto de 22 de febrero.

Le rogamos disponga se acuse recibo de este escrito y se de cuenta de su cumplimiento en las diferentes fases a que el mismo se refiere, consultando inmediatamente por el medio más rápido cuantas dudas surjan respecto de lo que se ordena.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1952.—El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, José de Córral Sáinz.—El Director general del Instituto Nacional de Estadística, Emilio Jiménez.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilmos. Sres. Delegados provinciales de Estadística.

Anexo a la circular 788

Traspaso de servicios al Instituto Nacional de Estadística

Documentación que han de entregar las Delegaciones de Abastecimientos a las dependencias del Instituto Nacio-

nal de Estadística y Ayuntamientos que se hagan cargo de los servicios al formalizar el traspaso dispuesto por orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de mayo de 1952 (*Boletín Oficial* del 26):

1. La colección de todas las disposiciones dictadas por la Comisaría General, en relación con el servicio que se traspasa, a partir inclusive del oficio-circular número 78.197, de 30 de junio de 1944, con que se inició el servicio.

2. Las cédulas de la inscripción censal verificada con relación al día 1 de octubre de 1944 en cumplimiento de lo dispuesto por oficio-circular número 78.197 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 30 de junio de 1944.

3. Toda la documentación relativa a las altas y bajas tramitadas en el Censo y por expedición y recogida de Tarjeta de Abastecimiento, a partir de 1 de octubre de 1944 hasta el 31 de mayo actual inclusive, de conformidad con lo establecido por la circular número 494 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 30 de octubre de 1944 (*Boletín Oficial* del 2 de noviembre) y disposiciones posteriores complementarias; y

4. Los ficheros «Activo» y «Pasivo». Madrid, 28 de mayo de 1952.

1.831

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores alcaldes de esta provincia darán a conocer a los vecinos de sus respectivos Municipios; la necesidad de que conserven la tarjeta de abastecimiento así como la cartilla con la colección de cupones; cuyos documentos servirán en su día para determinar la clase de la tarjeta de identificación que se expedirá a los interesados.

Valladolid, 31 de mayo de 1952.—El gobernador civil, Vicente Muñoz Calero.

1.850

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 173 de 1951, se siguen autos ejecutivos en ejecución de senten-

cia, promovidos por «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», representada por el procurador don Santiago López Alonso, contra don Carmelo Esteban Gómez, sobre reclamación de 30.543,10 pesetas de principal, 110,55 pesetas de gastos de protesto y 10.000 pesetas para costas y gastos, sin perjuicio, en cuyos autos y en providencia de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, bajo las advertencias que se indican, lo siguiente:

El derecho de traspaso que el ejecutado tiene sobre un local destinado a taller, sito en la calle Vega, número 21, de esta capital, de cuyo inmueble es propietario don José Prieto; valorado en quince mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de junio próximo, a las once de la mañana.

2.^a Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.^a Que se reservan al propietario del inmueble los derechos de tanteo y retracto por el precio que resulte hecha la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento Civil y con cargo al adjudicatario.

4.^a De los derechos de tanteo y retracto que se subastan, deberá cumplirse con los requisitos señala la ley de Arrendamientos Urbanos a este respecto.

Dado en Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Mariano Salas.

1.867-896

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid, y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo de que se hará mención en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada dice así.

Encabezamiento.—«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad y su partido, los presentes autos ejecutivos seguidos a instancia de «Dávila Villalobos, S. L.» representada por el procurador don José María Stampa, bajo la dirección del Letrado don Santiago R. Monsalve Menéndez, contra don Ricardo Fernández Antuña, vecino de Gijón, en rebeldía, sobre reclamación de 2.526 pesetas de principal, y 2.000 pesetas, más para intereses y costas, sin perjuicio, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al deudor don Ricardo Fernández Antuña, y con su importe pago al acreedor «Dávila Villalobos, S. L.» de las sumas de dos mil quinientas veintiséis pesetas de principal y dos mil pesetas más para intereses y costas, por ahora y sin perjuicio y a los que expresamente condeno a dicho deudor. Así por esta mi sentencia que dada en la rebeldía del demandado se notificará en la forma que la ley determina a menos que se solicite la nulificación personal en el término de diez días desde la fecha de la presente, en primera instancia y firme.

Y con cargo al deudor a la nulificación en el término de diez días desde la fecha de la presente, en rebeldía de don Ricardo Fernández Antuña, expido el presente edicto.

Dado en Valladolid, a veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.866-897

MEDINA DE RÍOSECO

Don Luis Hernández Cano, juez de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato por defunción de don Marcelo Brezmes González, vecino que fué de Moral de la Reina, donde falleció el día 8 de diciembre de 1951, sin haber otorgado disposición testamentaria, y habiendo ocurrido su óbito en estado de soltero, sin dejar sucesión de ninguna clase; siendo los que reclaman su herencia su hermana de doble vínculo doña Josefa Brezmes González, y sus sobrinos carnales doña Salustiana, don Vicente don Angel Luis Germán y don Miguel-Cremencio Brezmes Abad.

Y por medio del presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo

dentro del plazo de diez días, apercibiéndoles que si no comparecen, se hará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medina de Rioseco, a primero de marzo de 1952.—Luis Hernández Cano.—El secretario, (ilegible).

1.868-898



días, apercibiéndoles que si no comparecen, se hará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Medina de Rioseco, a primero de marzo de 1952.—Luis Hernández Cano.—El secretario, (ilegible).

32/50
NOMBRE A CARGO DEL CONSTITUYENTE

PONFERRADA

REQUISITORIA

Cubero Domínguez, Demetrio; de 38 años de edad, viudo, hijo de Victoriano y Leonisa, natural y vecino de Villafrechós, partido judicial de Medina de Rioseco (Valladolid), agente de seguros, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ponferrada, para constituirse en la prisión contra él decretada en sumario número 155 de 1951, sobre estafa, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a los agentes de la policía judicial, procedan a su busca y captura poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a veintitrés de mayo de 1952.—El juez de instrucción, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

1.746

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 123 de 1952, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ana María Cubero Ibarresa, hoy en ignorado paradero, para que el día 6 de junio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intenté valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

1.751



60/50
NOMBRE A CARGO DEL CONSTITUYENTE

58/50

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Sindical Local Agropecuaria de Alaejos

Subasta de pastos sobrantes de rastrojeras

El día 16 de junio y hora de las doce, tendrá lugar en la Hermandad Sindical de esta localidad, la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 20 de junio del presente año y termina el día 1 de noviembre, bajo el tipo de tasación de 34.368 pesetas y un cupo de 1.432 cabezas lanaras para 1.432 hectáreas de aprovechamientos, con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuário.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase correspondiente o debidamente reintegradas, se entregarán media hora antes de la señalada para la subasta, ante la mesa que se constituirá al efecto, bajo sobre cerrado, e irán formuladas con arreglo al modelo inserto a continuación, debiendo acompañar el resguardo de haber depositado el 5 por 100 del total de tasación, que asciende a 1.718,40 pesetas en esta Junta Local.

Los ganaderos, tanto forasteros como del término, deberán justificar su condición de ganaderos permanentes por medio de la Cartilla Sanitaria correspondiente puesta al día, así como que sus ganados han sido vacunados contra la viruela ovina, y caso de tratarse de terrenos infectos de carbunco bacteriano, también habrán de justificar haber sido vacunados contra esta enfermedad, mediante certificación expedida por el señor veterinario vacunador.

Serán de cuenta del rematante los gastos del presente anuncio.

Alaejos, 30 de mayo de 1952.—El presidente de la junta, Fernando Lucas.

MODELO DE F

Don ..., vecino de ..., con el presente anuncio, he dado a conocer a todos los señores ganaderos de esta Junta Sindical Local Agropecuaria de Alaejos, que el día 16 del presente mes de junio, a las doce horas, se celebrará en esta Junta Local la subasta de los pastos sobrantes de rastrojeras de este término municipal por la temporada que comienza el día 20 de junio del presente año y termina el día 1 de noviembre del presente año, bajo el tipo de tasación de 34.368 pesetas y un cupo de 1.432 cabezas lanaras para 1.432 hectáreas de aprovechamientos, con estricta sujeción a las ordenanzas aprobadas por la Junta Provincial de Fomento Pecuário, por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra) por el tiempo de aprovechamiento.

de 1952.

El licitador,

1.864-899

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Roturas

EDICTO

Por el presente se pone en conocimiento de todos los ganaderos forasteros que, el día 15 de junio a las doce horas y treinta minutos, tendrá lugar en el local de esta Hermandad, sito en la calle Mediodía, número 1, la subasta de aprovechamiento de pastos, hierbas y rastrojeras sobrantes sujetos a las Ordenanzas. Si el día referido volvierá a subastarse el mes referido a la misma hora.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la secretaría de esta Hermandad, para que todos cuantos deseen participar en ella, se presenten en el día 15 de mayo de 1952.—El jefe de la Hermandad, Francisco Mariscal.

1.865-900

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIOS

Hasta las once horas del día 9 de junio próximo, se admiten ofertas en este establecimiento para adquirir, por gestión directa, los artículos siguientes:

- Alubias, 17.000 kilos.
- Carne, 63.000 id.
- Garbanzos, 21.900 id.
- Lentejas, 13.130 id.
- Patatas, 141.750 id.
- Tocino, 9.450 id.

Los precios que se hagan constar en las ofertas han de ser para mercancías puestas sobre almacenes del depósito de Intendencia del Campamento de «Monte la Reina», término municipal de Toro (Zamora), libres de todo gasto.

Las cantidades reseñadas representan el total de lo que se calcula necesario para el suministro de las fuerzas de dicho Campamento durante 90 días de duración; o sea, desde el 15 de junio al 15 de septiembre.

Los adjudicatarios quedan obligados a efectuar el suministro de los artículos en las cantidades y precios totales que en cada momento se indiquen en la primera fecha citada en el presente anuncio, a contar desde el día 15 de junio de 1952, se les comunique por escrito al Parque.

El importe de este anuncio se satisfará a prorrato entre los adjudicatarios. Valladolid, 29 de mayo de 1952.—El teniente coronel director:

1.816-901

Para adquirir cebada y avena, se pone en conocimiento de los productores de dichos artículos a fin de que, los que deseen, remitan sus ofertas a

este establecimiento haciendo constar: 1.º Cantidad y precio, por quintal métrico, de cada uno de dichos artículos. 2.º Condiciones y fecha o fechas de entrega, teniendo en cuenta que ésta deberá hacerse sobre almacenes de Intendencia de esta plaza, o de la que indique el vendedor.

3.º Si el precio fuere para artículo envasado se hará constar la cantidad en que los envases gravan el mismo, indicando que los sacos no son en venta, sino en comoda alquiler, debiendo señalar el precio de éste según los pliegos de condiciones.

Los vendedores que deseen pueden remitir sus ofertas directamente al «Ministerio de Fomento» (Secretaría de Intendencia, Dirección General de Servicios), Madrid.

Valladolid, 29 de mayo de 1952.—El teniente coronel director:

1.815-902

ANUNCIOS NO OFICIALES

NOTARÍA DE PEÑAFIEL

EDICTO

Don Bernardo Díaz Alvarez, abogado, notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Peñafiel.

Hago saber: Que en esta Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Miguel Catalán Martínez, mayor de edad, viudo, industrial y vecino de Aguilafuente (Segovia), para inscribir a su favor, al amparo del artículo 70 del reglamento Hipotecario, el aprovechamiento de las aguas del río Duratón, utilizado por el mismo, para el riego de las siembras de cereales, legumbres, tubérculos, etc., de una finca rústica de su propiedad, radicante en este término municipal, pagos del Berral y río Duratón, sitio en Valteina; de una hectárea, setenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas, que linda Norte y Este, río; Sur, tierra de Orrasco, y Oeste, arroyo.

El volumen aprovechable de agua por segundo es de ... litros, utilizándose el aprovechamiento unas dieciocho horas diarias durante los meses de abril a octubre de cada año.

La presente notificación se hace por el presente edicto, a cuantas personas que ostentaren algún derecho sobre el aprovechamiento.

Peñafiel, treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Bernardo Díaz.

1.851-903

Imprenta de la Diputación provincial

36'50

IMPRESA A CARGO DEL COMITADO

59'50

IMPRESA A CARGO DEL COMITADO